



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:0005693/2009

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Defensoría de la Comunidad Universitaria solicita que se renueve el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) con el Ab. JOSÉ OSCAR ESCRIBANO (DNI 16.051.465), para que brinde sus servicios profesionales en materia de Asesoría Letrada en esa dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en las disposiciones de la Ord. HCS 5/12;

Que se ha agregado en debida forma la constancia de situación fiscal del nombrado ante la AFIP, su declaración jurada de cargos y plan de trabajo (fs. 301, 302 y 303, respectivamente);

Que, asimismo, se incorpora el informe de desempeño e informe de factibilidad presupuestaria (fs. 304/305);

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-66280-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 308/vta.);

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) de que se trata, obrante a fojas 298/300 y que se anexa a la presente, a celebrar con el Ab. JOSÉ OSCAR ESCRIBANO (DNI 16.051.465), con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de agosto de 2020 y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla de fojas 305, la cual se incorpora a esta resolución, y autorizar al señor Secretario General, Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido con Tesoro Nacional U.N.C. –Defensoría de la Comunidad Universitaria (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Ab. Escribano entre el 1° de septiembre de 2019 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Defensoría de la Comunidad Universitaria para que inicie el trámite de contratación de personal o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Defensoría de la Comunidad Universitaria y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*